

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 12 de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que, se radicó por la mandataria judicial de la parte ejecutante, solicitud de emplazamiento respecto del deudor, tras surtirse infructuosa la labor de citación para la diligencia de notificación personal.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO						
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.						
EJECUTADA:	JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00227	00
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO ADMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS – ORDENA LIBRAR OFICIO						

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver la solicitud de emplazamiento intercalada por la mandataria judicial respecto del deudor JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA, sin embargo, fue conocido por remisión de proceso ejecutivo de segunda instancia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas, que el aquí ejecutado presentó solicitud de negociación de deudas, la cual fue admitida el 27 de septiembre hogaño, por lo que deberá aguardarse esta célula judicial, validar ante la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, la comunicación de suspensión frente al ejecutado.

Una vez se determine la situación jurídica del demandado atrás aludido, resolverá este despacho la solicitud de emplazamiento perseguida, siendo ineludible tener claridad sobre ese ítem, en aras de evitar eventuales gérmes de nulidad.

Por secretaría, librese oficio de esta determinación, al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, para los fines pertinentes, en aras de que determine la situación de

negociación de deudas deprecada por el señor JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc18c7a773d61c8fde2748967afc89a8ca706f9c5f80fbac398336b8d7ace38**

Documento generado en 13/11/2024 05:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>